

Rawson, 20 de Octubre de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.628/17 - COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 05/17 - Mejora y Arreglos en el Complejo Deportivo"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 72 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides implementó el Concurso de Precios de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se invitan a tres (03) firmas, presentándose tres (03) postulantes pero ofertando solamente dos (2) de ellos (SUR CHUBUT CONSTRUCCIONES de Lucas Duarte y M. B. CONSTRUCCIONES de Marjam García), de los cuales la Comisión de Preadjudicaciones designada al efecto, selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma SUR CHUBUT CONSTRUCCIONES de Lucas Duarte, conforme surge y se consigna en la respectiva ACTA de PREADJUDICACION obrante a fs. 67/68 (fol. T. C. P.); proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, observo lo siguiente:

1) Deberá adjuntar ejemplar original del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (Res. 239/88 D. G. R.), o en su defecto, constancia relativa a no estar inscripta como contribuyente de la D. G. R. Provincial;

También deberá haber adjuntar ejemplar original o copia autenticada actualizada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo Provincial;

El representante técnico de la empresa pre-adjudataria deberá acompañar ejemplar original del Certificado de Habilitación extendido por el Colegio respectivo a los efectos de poder realizar la correspondiente encomienda (Ley X N° 2 - antes Ley N° 532 art. 6° y modificatorias).

B) En virtud de lo manifestado supra, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Concursante emplace a la empresa en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas en relación a ella.

Por último, considero que el Proyecto de Resolución de Adjudicación debe contener la desestimación de las demás ofertas presentadas por no ser económicamente convenientes a los intereses municipales, notificándoseles a los involucrados en legal forma el acto administrativo en cuestión, además, los expedientes administrativos deben ser remitidos a este Tribunal debidamente foliados.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 79/17

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.